

**TASAS Y DERECHOS
SOLICITUDES DE INFORMACION PUBLICA**

**LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA
CAPITULO III**

ARTÍCULO 15, PARRAFO SEGUNDO.

El acceso público a la información es gratuito, no obstante, la institución pública está autorizada para cobrar y percibir únicamente los costos de la reproducción previamente establecidos por la institución respectiva.

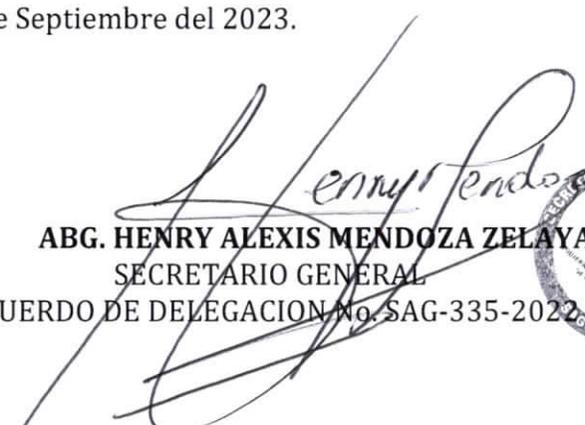
**REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION
PUBLICA
CAPITULO IV**

ARTICULO 34.- CUARTO PARRAFO

EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Toda solicitud o recurso de acceso a la información pública será gratuito. Si la entidad que entrega la información incurriere en gastos por la reproducción de la documentación que se le solicitare, está autorizada solamente para cobrar y percibir los costos que se generen.

Tegucigalpa, M.D.C., 05 de Septiembre del 2023.


ABG. HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA
SECRETARIO GENERAL

ACUERDO DE DELEGACION No. SAG-335-2022

